

La cesta de la reforma

PEDRO CRUZ VILLALÓN

Decididamente, la reforma de la Constitución no está arrancando con buen pie. Al menos si nos atenemos al modo como está siendo planteada en estos primeros meses de la nueva mayoría. Vaya por delante la constatación del enorme avance que supone su desbloqueo, después de tanto tiempo tratada como un auténtico tabú. Sin embargo, no parece que estemos acertando en su normalización, lo que por supuesto no tiene nada que ver con trivialización. Normalización de la reforma de la Constitución supone, sencillamente, recurrir a ella cuando sea necesario y conforme vaya siendo necesario: las dos cosas. El esquema actual, basado en una especie de corsé en el que tiene que entrar todo lo que, al cabo de veinticinco años, está más o menos planteado, en unidad de acto, aplazado para dentro de tres años y con la pretensión implícita de hacerla innecesaria por otro largo periodo de tiempo, está muy lejos de la referida normalización.

Por lo que se viene oyendo, con esta reforma sólo se pretende tocar cuatro puntos, y ni uno más, de un modo además cuya sensatez difícilmente podría ser discutida: que no haya en ningún caso discriminación por razón de sexo en el orden de sucesión a la Corona, que el Senado se adecue a la actual estructura territorial del Estado que está llamado a representar, que las comunidades autónomas figuren por su nombre en la Constitución y, por fin, que algo parecido se haga con la Constitución europea contenida en el tratado a punto de firmarse en Roma.

El caso es que estos cuatro puntos, con una excepción si acaso, tienen muy poco que ver entre sí, siendo por el contrario, cada uno de ellos, muy especiales. El que todos se traduzcan en una reforma de la Constitución no es suficiente para ser metidos en la misma cesta. Lo que están pidiendo más bien es una agenda que permita tratarlos por su orden, entre otras razones porque la urgencia con la que se presentan es muy desigual. Veámoslos desde esta perspectiva.

El primero es sin duda el de la reforma de la Constitución

condicionada por los avances de la integración europea. Sobre esto sabemos algo; de hecho, es lo único sobre lo que contamos con alguna experiencia en materia de reforma. Lo cual nos pone ya sobre la pista de su especial condición. Las reformas derivadas de los acuerdos internacionales tienen su preciso momento, el momento previo a la ratificación de los mismos (artículo 95). Claro que siempre puede afirmarse que el Tratado constitucional no contiene ninguna cláusula que entre en conflicto con la Constitución; que el cambio en el que se piensa es una cuestión de imagen, importante, sí, pero que tanto a llevarlo a cabo antes o después. Puede que sea así, aunque no lo creo, pero habrá que discutirlo, y mejor pronto que tarde.

En segundo lugar vendría el complejo —nunca mejor di-

cho— integrado por la reforma del Senado y la “constitucionalización” del Estado de las Autonomías. Que además no puede separarse de la reforma de los Estatutos de Autonomía: aunque sólo sea porque éstos difícilmente podrán evitar tener que hacerse eco de los cambios en el Senado.

La “constitucionalización” del Estado de las Autonomías, para empezar, es también un caso especial, y desde luego no puede quedarse en hacer figurar por su nombre a las comunidades autónomas en la Constitución. Por poner un sencillo ejemplo, el Título VIII no puede abrirse todavía diciendo que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y “en las comunidades autónomas que se constituyan”. Aquí hay pendiente un trabajo de limpieza del texto constitucional, predominantemente técnico, consecuencia de

un proceso autonómico que ya tuvo lugar hace veinte años. La urgencia, sin embargo, no viene de aquí. Lo que en este momento está planteado son los términos del engarce entre Constitución y Estatutos. Hasta ahora la Constitución ha dejado demasiado campo al “principio dispositivo” a favor de las autonomías. En este sentido se plantea una tarea de reequilibrio de la actual situación en favor de la Constitución. Esto no tiene nada que ver con una negativa a profundizar en el Estado de las Autonomías. Lo único que persigue es que dicha profundización esté en la Constitución, y no que la Constitución vaya, por así decir, a remolque de los Estatutos. Como tampoco tiene nada que ver con la uniformización del proceso. Lo que no tendría sentido es que las reformas de Estatutos vayan a su aire, al margen de lo que se pueda hacer

eventualmente en la Constitución.

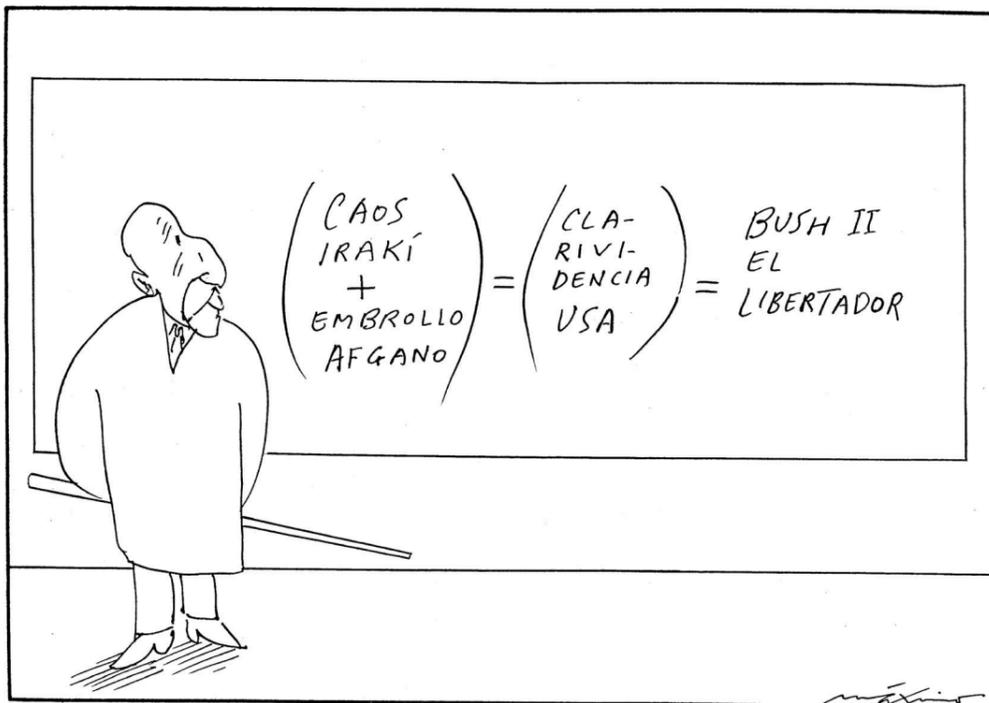
El caso del Senado (“la Cámara de representación territorial”, artículo 69) es especial porque lleva esperando desde que en 1983 se completó el mapa autonómico y las provincias dejaron de ser la unidad territorial de referencia. Es la única reforma orgánica que ha sido seriamente discutida en el ámbito parlamentario, con el asentimiento, en uno u otro momento, de todas las fuerzas políticas. El problema en este caso es que sólo hay seguridad acerca de la necesidad de abandonar el “pilar provincial”; por el contrario, acerca de lo que haya que hacer, en positivo, predomina con mucho la perplejidad, tanto desde la perspectiva orgánica como desde la perspectiva funcional. Aquí queda por tanto bastante faena por hacer.

Con esto llegamos al punto que menos prisa corre, el de la alteración del orden de sucesión a la Corona. Es un caso especial ante todo en la forma, porque es el único que, ineludiblemente, requiere seguir el procedimiento costosísimo del artículo 168. A menos que se le hiciera preceder, como ha sugerido Francisco Laporta (EL PAÍS, 19 de mayo; *Claves*, septiembre de 2004), de una supresión del propio artículo 168... por el procedimiento ordinario de reforma previsto en el artículo 167. Alfonso Ruiz Miguel, en estas mismas páginas (21 de septiembre), ha objetado a esta propuesta en términos que, sin pretender terciar en el debate, sustancialmente comparto.

Y es especial en el fondo, porque, a diferencia de los anteriores, su contenido literal se conoce al milímetro, o eso parece. Se trata de hacer desaparecer exactamente diez palabras del inciso segundo del artículo 57.1: “... el varón a la mujer, y en el mismo sexo...”. Lo que ocurre es que, si sólo se hace esto, y se hace ahora, el cambio tiene consecuencias inmediatas sobre la respectiva posición de los miembros de la Familia Real en el orden de sucesión. Y supuesto que no se deseen estas consecuencias, el cambio en la Constitución ya no podría limitarse a esas po-

Pasa a la **página siguiente**

MÁXIMO



CARTAS

AL DIRECTOR

Los textos destinados a esta sección no deben exceder de 30 líneas mecanografiadas. Es imprescindible que estén firmados y que conste el domicilio, teléfono y número de DNI o pasaporte de sus autores. EL PAÍS se reserva el derecho de publicar tales colaboraciones, así como de resumirlas o extractarlas. No se devolverán los originales no solicitados, ni se dará información sobre ellos. Correo electrónico: CartasDirector@elpais.es. Una selección más amplia de cartas puede encontrarse en: www.elpais.es

Declaración sobre la UE y Cuba

1. La Posición Común Europea sobre Cuba, que se ha mantenido desde que fue acordada, es un logro moral de la Unión Europea y constituye una verdadera expresión de respeto hacia la autodeter-

minación de los cubanos y un apoyo al pueblo de Cuba en sus aspiraciones de lograr el respeto a los derechos humanos y a la apertura democrática de forma pacífica. Esta Posición Común no agrede, ni aísla a Cuba, sino que por el contrario abre las puertas a una relación de cooperación y amistad que hoy no puede existir debido a la violación de los derechos humanos y la exclusión que sufren los cubanos en su propio país.

2. Consideramos que si el Gobierno cubano no ha demostrado voluntad alguna para mejorar la situación de los derechos humanos y por el contrario ha encarcelado arbitrariamente a decenas de defensores de estos derechos, la Posición Común Europea debe reafirmarse, si es que los europeos quieren ser consecuentes con los valores que proclaman en su propio continente.

3. Nuestro movimiento cívico trabaja por cambios pacíficos hacia la democracia por la vía del Diálogo Nacional y la demanda ciudadana, apoyándonos en los de-

rechos constitucionales. Aunque el propio Gobierno viola sus leyes y la propia Constitución, continúa creciendo el apoyo ciudadano al Proyecto Varela. Abandonar o debilitar la Posición Común Europea sería abandonar al pueblo cubano y alentar la arbitrariedad y la violación de sus derechos. No rechazamos el diálogo de la Unión Europea con el Gobierno cubano, sólo recordamos que sólo dará frutos positivos cuando deje de reprimirse el diálogo que entre los cubanos estamos impulsando.

4. Ni hemos pedido que se supriman las invitaciones a los opositores pacíficos a las fiestas nacionales de los miembros de la Unión Europea, ni lo pediremos. A diferencia de la postura oficial del Gobierno de Cuba, respetamos la libertad de decisión de cada país, de invitarnos o no. Sería un error aceptar las presiones del Gobierno cubano, para que la Unión Europea nos excluya de esas invitaciones sólo porque éste también nos niega nuestro lugar en la sociedad.

5. Primero, amnistía para los

prisioneros políticos, es la exigencia que todos los gobiernos, nacionales e internacionales, y todas las instituciones deben hacer, si pretenden mantener una verdadera relación normal con Cuba y no una relación que coexista con la violación de los derechos de todos los cubanos.— **Oswaldo José Payá Sardiñas**, Promotor del Proyecto Varela y del Diálogo Nacional. La Habana, Cuba.

Tiempos de ignominia

¿Cuántos palestinos han de ser asesinados? ¿Sirve de algo eso que llaman Comunidad Internacional? ¿Para cuándo el envío de una fuerza internacional de interposición?

Desde luego no se puede decir que la ONU esté demostrando su utilidad. Aunque después de la masacre de Jenin, y con tan largo historial, ¿se puede esperar algo de tan obsoleta institución?

Y la Unión Europea, ¿hasta cuándo va a considerar al Estado de Israel socio comercial preferen-

te? Más que “días de penitencia” habría que decir, como José Agustín Goytisolo: “Tiempos de ignominia”.— **Javier García Tapia**, Madrid.

La religión a los tres años

He seguido en su diario las novedades propuestas por la ministra de Educación en relación con la asignatura de religión y su alternativa, y en varias ocasiones he leído que esta materia se oferta actualmente a los alumnos desde los seis años de edad.

Tengo un hijo de doce y otro de tres años. Con el primero comprobé esa circunstancia: hasta que comenzó el primer curso de primaria no tuvo que abandonar su clase en las horas en que sus compañeros daban religión católica. Los primeros cursos apenas eran dos o tres los que salían, y con los años las clases han ido dividiéndose en dos grupos. Actualmente ya no supone

Pasa a la **página siguiente**